




| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARÍA GENERAL | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE | | |
|--|--|-----------------------------------|
| 1. Datos del área que requiere el contrato: | Secretaría solicitante: | Secretaría de Salud Departamental |
| | Dependencia de la Secretaría solicitante: | Subsecretaria de Salud Pública |
| | Nombre del servidor que diligencia el insumo | OLINDA OÑORO JIMENEZ |
| 2. N° de proceso en el plan de compras: | 80111600 | |
| 3. N° BPIN (Proyectos de inversión) | 20250000004432 / 240039 | |
| 3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE | 91122 | |
| 4. Descripción de la necesidad a satisfacer: | <p>Justificación de la necesidad</p> <p>En el ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico, mediante la Secretaría de Salud Departamental como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 48 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa:</p> <p>“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.</p> <p>Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.</p> <p>Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.”</p> <p>Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que, dotan a los departamentos para “dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción.”</p> <p>En materia de Salud; fueron plasmados dentro del Plan de Desarrollo Departamental, las metas y objetivos que guiaran a la Secretaría de Salud del Departamento para cubrir todas aquellas necesidades que se presentan dentro de su jurisdicción; tomando las acciones y actividades correspondientes una vez se identifican todas aquellas situaciones que requieren de su</p> | |

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| | |
|--|--|
| | <p>intervención y manejo, dentro del marco de sus competencias. Todo lo anterior con el fin de asegurar una correcta prestación del servicio de salud y un mantenimiento constante en su implementación para que de esta manera se garantice el correcto ejercicio del derecho a la salud del cual gozan todos los atlanticenses.</p> <p>Es importante resaltar el concepto de la Salud Pública el cual se puede definir como "La ciencia y el arte de prevenir las enfermedades, prolongar la vida y la promoción de la salud a través de los esfuerzos organizados y decisiones con conocimiento de la sociedad, las organizaciones, públicas y privadas, comunidades e individuos" (1920, CEA Winslow).</p> <p>Partiendo de este concepto se puede afirmar que la enfermedad comprende diferentes determinantes de salud, lo que ha llevado a enfocar las acciones de las autoridades a componentes que influyen de gran manera la salud de la población, como lo es la salud mental. Regulada a través de la Ley 1616 de 2013, con el objeto de garantizar la protección del derecho a la salud mental de toda la población colombiana, y consigo, ordenando la adecuación de las autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales para velar por el cumplimiento de las disposiciones que conciernen a la salud mental, con lo cual, a través del artículo 7 de la ley ibidem, se estableció la promoción de la salud mental y la prevención del trastorno mental como acciones que deben estar incluidas dentro de los planes correspondientes a cada autoridad de nivel nacional, departamental y municipal, con el único fin de garantizar el acceso a la población para la mitigación de todos aquellos factores que intervienen y afectan la estabilidad mental.</p> <p>De conformidad a las competencias plasmadas dentro de la Ley 715 de 2001, las cuales establecieron diferentes atribuciones de los entes territoriales en materia de salud; es menester de la Secretaría de Salud del Departamento el cumplimiento de estas y atendiendo las políticas a nivel nacional que se imparten por el Gobierno Nacional, implementar las acciones correspondientes para el desarrollo de estas competencias y garantizar el ejercicio de los derechos que se salvaguardan con estas últimas. Se pueden resaltar las contenidas en el artículo:</p> <p style="padding-left: 40px;">“43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.</p> <p style="padding-left: 40px;">43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.”</p> <p>El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia incluye un enfoque integral para la salud mental. Este plan busca garantizar el derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia¹.</p> <p>Algunas de las estrategias y objetivos específicos relacionados con la salud mental incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promoción de la salud mental: Implementar campañas de concienciación y educación para reducir el estigma asociado con las enfermedades mentales. |
|--|--|

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Prevención y tratamiento: Desarrollar programas de prevención y tratamiento accesibles para todas las personas, incluyendo la atención temprana y la intervención en crisis. • Fortalecimiento de los servicios de salud mental: Asegurar que los servicios de salud mental estén bien integrados en el sistema de salud general y que haya suficientes profesionales capacitados. • Apoyo comunitario: Fomentar la participación comunitaria y el apoyo social para las personas con problemas de salud mental. <p>El plan también enfatiza la importancia de la equidad en salud y la necesidad de abordar las desigualdades sociales que afectan la salud mental de las personas.</p> <p>Con la finalidad de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, siguiendo las disposiciones contenidas en la ley antes citada, y actuando en armonía con las decisiones en materia de salud que se establecen por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. La Secretaría de Salud del Atlántico tiene en su estructura organizacional la Subsecretaría de Salud Pública, dependencia que trabaja previniendo los factores de riesgo en la población, promoviendo los procesos que permitan hacer frente a las problemáticas que se presentan en el departamento del atlántico, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El aumento en la tasa de violencia intrafamiliar, dentro de la cual esta inmiscuida la salud mental de las personas víctimas de esta circunstancia (teniendo como prioridad las que representan un riesgo mayor como lo son los adultos mayores y menores de edad). • Situaciones como el intento de suicidio, los cuales continúan siendo determinantes que es necesario disminuir y que, de manera directa, se encuentra relacionado con la estabilidad mental junto con el entorno social y demás factores que deben ser controlados. • El consumo de sustancias psicoactivas, situación que debe ser enfrentada para disminuir en todos los municipios del departamento, siendo este un factor que influye de manera negativa en diferentes aspectos sociales. <p>En el Plan de Desarrollo 2024 -2027 “ATLÁNTICO PARA EL MUNDO” CON ENFOQUE EN SOSTENIBILIDAD ARTÍCULO 14°. TEMA 1.3 SALUD PARA CERRAR BRECHAS se establecen los indicadores descritos a continuación:</p> <p>“Estrategias de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva para las víctimas de violencia sexual implementadas”.</p> <p>“Entidades territoriales asistidas técnicamente en la implementación y seguimiento al programa de familias fuertes”.</p> <p>“Estrategias de promoción de la salud en temas de consumo de sustancias psicoactivas Implementadas”.</p> |
|--|---|



SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

VERSION

003

FECHA DE APROBACION

2024-01-31

“Estrategias de gestión del riesgo para la atención integral de violencia intrafamiliar implementadas”

“Estrategias de promoción de la salud en temas de salud mental y convivencia social pacífica implementadas”-

| INDICADORES DE PRODUCTO | | | | |
|---|------------|-----------------|---|---------------------|
| INDICADOR | LÍNEA BASE | META CUATRIENIO | ODS | DEPENDENCIA |
| Estrategias de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva para las víctimas de violencia sexual implementadas | 2 | 2 | 3. Salud y bienestar | Secretaría de Salud |
| Entidades territoriales asistidas técnicamente en la implementación y seguimiento al programa de familias fuertes | 22 | 22 | 16. Paz, justicia e instituciones sólidas | Secretaría de Salud |
| Estrategias de promoción de la salud en temas de consumo de sustancias psicoactivas implementadas | 3 | 3 | 3. Salud y bienestar | Secretaría de Salud |
| Estrategias de gestión del riesgo para la atención integral de violencia intrafamiliar implementadas | 3 | 3 | 3. Salud y bienestar | Secretaría de Salud |
| Estrategias de promoción de la salud en temas de salud mental y convivencia social pacífica implementadas | 3 | 3 | 3. Salud y bienestar | Secretaría de Salud |


Uno de los programas que se implementan en la atención de la población es el manejo que busca relacionar distintos procesos que se adelantan en el componente salud mental, donde los profesionales brindan un acompañamiento a las problemáticas antes enunciadas.

Para esto, se dispondrá de una línea telefónica para toda la población por medio de la cual se recogerá y se dará atención e información oportuna de todas las situaciones que afecten la salud mental, dándole el tratamiento que corresponde a nivel profesional de aquellas afectaciones o casos urgentes que se pongan en manifiesto con cada contacto.


En atención a todo lo antes mencionado, la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, requiere contar con el recurso humano profesional idóneo que permita ejecutar las actividades planeadas para reducir el impacto de las problemáticas en salud mental a través de la vigilancia proporcionada por un comité de salud mental activo; la adopción de la política de salud mental, como también las disposiciones enmarcadas dentro de la ley 1616 de 2013; el desarrollo de la ruta integral de violencia intrafamiliar y el cumplimiento de las estrategias de promoción y gestión del riesgo del suicidio y realizar el acompañamiento en la implementación del plan territorial con enfoque en la reducción del consumo de sustancias psicoactivas conforme a la política nacional en los municipios del departamento del Atlántico.

5. Objeto contractual (descripción general):


PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARÍA GENERAL | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |


| | | | |
|---|--|---|-------------------------------|
| 6. Clasificación UNSPSC: | ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto |
| | 1 | 80111600 | SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL |
| 7. Especificaciones para la vinculación de contratista: | CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia). | <ul style="list-style-type: none"> • Persona Natural. • Acreditar una experiencia Profesional mínima de 12 meses. • Acreditar título en Psicología. | |
| | CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo) | N/A | |
| 8. Obligaciones del Contratante: | <ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. | | |
| 9. Obligaciones generales del Contratista: | <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe. | | |
| 10. Obligaciones específicas del Contratista: | CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta) | <ol style="list-style-type: none"> 1 Realizar asistencia técnica a las secretarías de salud de los 22 municipios del departamento en los planes municipales de salud mental con énfasis en suicidio. 2 Realizar seguimiento a los planes municipales de salud mental con énfasis en suicidio de las secretarías de salud de los 22 municipios del departamento. 3 Realizar 4 sesiones para la comisión permanentes de suicidio según lo establecido en la ordenanza 000268 del Departamento del Atlántico. 4 Apoyar la gestión para la realización de actividades relacionadas con la dimensión | |

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARÍA GENERAL | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |


| | | |
|--------------------------------|--|---|
| | | <p>convivencia social y salud mental.</p> <p>5 Realizar seguimiento al 100% de los casos reportados en SIVIGILA, Comisarias de familia, ICBF, líneas de atención nacional, Instituciones educativas y otras entidades, de intento suicida y suicidio en el marco de la estrategia DALE UN SI A LA VIDA, en individuos de 22 años en adelante, para vigilar la atención integral brindada por las EAPB y ESE.(revisar esta actividad)</p> <p>6 Realizar el acompañamiento y seguimiento necesario tanto al paciente con intento suicida como a la familia para asegurar la atención oportuna y el cumplimiento de los procesos asistenciales hasta la salida del paciente del instituto.</p> <p>7 Brindar asistencia técnica a las EAPB con presencia en el Departamento del Atlántico, en relación con la prevención de la conducta suicida.</p> <p>8 Hacer seguimiento a las EAPB con presencia en el Departamento del Atlántico, en relación con la prevención de la conducta suicida.</p> <p>9 Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor del contrato.</p> <p>10 Participar en los comités y reuniones para los cuales sea designado.</p> |
| | CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo) | N/A |
| 11. Plazo de Ejecución: | CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución). | El plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 |
| | CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo) | N/A |

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARÍA GENERAL | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |


| | |
|--|--|
| 12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios): | DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO |
| 13. Modalidad de Selección: | <p>En cuanto a la modalidad de contratación directa bajo la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos se encuentran contenidos dentro del ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Normas que son aplicables para las entidades territoriales frente a la celebración de contrato estatales.</p> <p>En el mismo sentido, bajo el principio de autonomía que poseen las Entidades territoriales consagrado en el artículo 287 de la Constitución Política. Una de las potestades que el legislador atribuyó a las entidades estatales, como se expresa en el artículo 2, numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993; que, bajo el mismo cuerpo normativo, se concedió la capacidad para celebrar contratos estatales como se señala en el artículo 6. Habilitación legislativa que permite, bajo el imperio del principio de autonomía, buscar el cumplimiento de los fines estatales, junto con la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que le han sido atribuidas mediante funciones y competencias, como entidad territorial.</p> <p>La elaboración de los estudios y documentos previos en los cuales se justifican las razones por las cuales se acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución, que la entidad territorial considere pertinente para el cumplimiento de los fines estatales que se encuentra bajo su jurisdicción.</p> <p>Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.</p> <p>Al respecto, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-154 de 1997, Magistrado ponente: Hernando Herrera Vergara; argumento reiterado bajo la sentencia C-614 de 2009 donde se confirmaron las características propias del contrato de prestación de servicios, expresando:</p> <p>...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:</p> <p>a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.</p> <p>El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso</p> |

| | | | |
|---|--|----------------------------|-------------------|
|  <p>SECRETARÍA GENERAL</p> | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| | |
|--------------------------------|--|
| | <p>segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”</p> <p>b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.</p> <p>c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”</p> <p>La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y el ordenamiento normativo, cuando quiera que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato - el personal de planta existente es insuficiente - se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada. <p>Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: “(...) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida.”.</p> <p>En consecuencia, la secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, solicita adelantar el proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.</p> |
| 14. Capacidad Jurídica: | <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta. • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP. • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. • Copia de Cédula de Ciudadanía. • Registro Único Tributario – RUT. • Copia de la Tarjeta Profesional, en el caso en que aplica. • Copia de la constancia de vigencia de la tarjeta profesional, si aplica. • Copia del certificado de antecedentes disciplinarios profesionales, si aplica. • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. (Solo hombres) • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. |



| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARÍA GENERAL | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |


| | | | |
|--|---|---|--------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. • Copia de los diplomas académicos obtenidos, acorde con el perfil establecido en los estudios previos. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria. • Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM • Soporte de inscripción en el sistema de información Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) de aquellas profesiones que deban estar inscritas, conforme a lo señalado en la Ley 1164 de 2007 y la Ley 1090 de 2006. | | |
| 15. Valor Estimado del contrato: | CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo). | El valor estimado de la contratación es por un valor de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 18.800.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. | |
| | CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo) | N/A | |
| 16. Forma de Pago: | CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución). | El departamento del Atlántico pagara mediante: Un primer pago a 30 de septiembre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.400.000) seguido de Tres (3) Pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. | |
| | CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo) | N/A. | |
| 17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal: | CDP | Fecha CDP | Valor CDP |
| | 202501956 | 30-07-2025 | \$20.160.000 |
| 18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato): | Nombre del funcionario: | OLINDA ONORO JIMENEZ | |
| | Identificación del funcionario: | 32.834.196 | |
| | Cargo del funcionario: | Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo. | |
| | Dependencia: | Subsecretaría de Salud Pública | |
| 19. Análisis del Riesgo: | VER ANEXO | | |

| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  SECRETARÍA GENERAL | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |

| | |
|--|---|
| 20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo) | Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5.: <i>“NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</i> |
|--|---|

FIRMAS Y APROBACIONES

| | | |
|--|---------|--|
| Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad) | NOMBRE: | OLINDA OÑORO JIMENEZ |
| | CARGO: | Subsecretaria de Salud Pública– Grado 05 – Código 045 |
| | FECHA: | 13 de agosto de 2025 |
| | FIRMA: |  |
| Firma responsable (secretario de despacho) | NOMBRE: | LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN |
| | CARGO: | Secretario de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020 |
| | FECHA: | 13 de agosto de 2025 |
| | FIRMA: |  |

| | | | |
|---|--|----------------------------|-------------------|
|  <p>SECRETARÍA GENERAL</p> | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES | VERSION | 003 |
| | | FECHA DE APROBACION | 2024-01-31 |